

HECHO RELEVANTE

Los Pactos de Socios con relación a B-1998, S.L. (que controla el 53,8% de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.) existentes entre D^a Esther Koplowitz Romero de Juseu y su sociedad controlada al 100%, Dominum Dirección y Gestión, S.A., de una parte, y Eurocis, S.A. y Larranza XXI, de otra, han sido novados y prorrogados, con fecha 7 de abril de 2011, en los términos que se contienen en los documentos que se adjuntan.

Madrid, 26 de mayo de 2011

9Y8966650

11/2010



Jaime Recarte Casanova
NOTARIO
Plaza San Martín Campos, 41 - 2º
Teléfono 91 308 28 15
28010 MADRID

ESCRITURA DE NOVACIÓN MODIFICATIVA
AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INVERSIÓN,
DESINVERSIÓN Y DE SOCIOS DE B-1998, S.L. -----

NUMERO -----

En Madrid, a Madrid, a siete de Abril de dos mil once.

Ante mi, JAIME RECARTE CASANOVA , Notario
del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la
misma, -----

COMPARECEN -----

DON _____, mayor de
edad, vecino a estos efectos de Madrid,
número _____, con DNI/NIF número -----

DON _____, mayor de
edad, con domicilio a estos efectos en
con DNI/NIF número: -----

Y DON _____
mayor de edad, con domicilio a estos efectos en
_____, calle _____ 12, con DNI/NIF nú-
mero: -----

INTERVIENEN.- -----

Don _____ en nombre y representación de: -----

1.- La mercantil “DOMINUM DIRECCIÓN Y GESTIÓN, S.A.”, Sociedad Unipersonal (en adelante “DOMINUN”), domiciliada en Madrid, calle Fortuny 5, constituida or tiempo indefinido con la denominación de “Satélite Solar, S.A.”, en escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Manuel González-Meneses García-Valdecasas, el día 25 de abril de 2.003, número 654 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 18.796, folio 51, Sección 8ª, Hoja M-327.679, inscripción 1ª y con C.I.F. número A-82933722. -----

El cambio de denominación social tuvo lugar en escritura otorgada ante Don Manuel González-Meneses García-Valdecasas, el día 23 de julio de 2.004, con número de protocolo 1.457 que causó la inscripción 2ª en la hoja social. ---

FACULTADO PARA ESTE OTORGAMIENTO en virtud de la escritura de poder especial a su favor concedida ante el Notario de Madrid, Don Jaime Recarte Casanova, el día 30 de Marzo de 2011 con el número 806 de protocolo, cuya copia auténtica, especial para este acto al efecto se me exhibe y juzgo suficiente para el presente otorgamiento. -----

2.- DOÑA ESTHER KOPLOWITZ ROMERO DE

9Y8966651

11/2010



JUSEU (en adelante "EK"), mayor de edad, casada, con domicilio profesional en Madrid, [redacted] so sin número, [redacted]

 FACULTADO PARA ESTE OTORGAMIENTO en virtud de la escritura de poder especial a su favor concedida ante el Notario de Madrid, Don Jaime Recarte Casanova, el día 30 de Marzo de 2011 con el número 807 de protocolo, cuya copia auténtica, especial para este acto al efecto se me exhibe y juzgo suficiente para el presente otorgamiento.-----

Don [redacted] en nombre y representación de la entidad CARTERA DEVA, S.A. (en adelante "DEVA"), domiciliada en Bilbao, calle Gran Vía Diego López de Haro, número 58, 4º D, con CIF número A-48740468, constituida por tiempo indefinido con carácter de Sociedad Limitada, mediante escritura otorgada ante el Notario de Bilbao, Don José Ignacio Uranga Otaegui, el día 10 de Marzo de 1995, bajo el número novecientos sesenta y uno de orden de su protocolo, habiéndose transformando en

Anónima en otra escritura otorgada ante el mismo Notario Sr. Uranga, el día 28 de abril de 1998. Inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 3240, folio 193, hoja BI-14169.-----

FACULTADO PARA ESTE OTORGAMIENTO en virtud de la escritura de poder a su favor concedida ante el Notario de Madrid, Don Ramón Acin Ferrer como sustituto por imposibilidad física de su compañero de residencia Don Jesús Roa Martínez, y para su protocolo, el día 16 de Junio de 2003 con el número 675 de su protocolo, cuya copia auténtica al efecto se me exhibe, debidamente inscrita y que juzgo suficiente para el presente otorgamiento. -----

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, según consta en acta otorgada ante el Notario de Madrid, Don Javier Navarro-Rubio Serres, el día 3 de Noviembre de 2010 con el número 2.221 de su protocolo, manifestando no haber sufrido variación alguna. -----

Y Don _____, en nombre y representación de la entidad EUROCCS, S.A. (en adelante la "INVERSORA"), domiciliada en Bilbao, calle Gran Vía Diego López de Haro, 58-4º D; constituida por tiempo indefinido bajo otra denominación en escritura autorizada por el

11/2010



Notario de Madrid, Don José Luis Martínez-Gil Vich, el día 25 de Enero de 1994, bajo el número 133 de orden de su protocolo; modificado el carácter de las acciones, aumentando el capital social y formalizada otras modificaciones, mediante otra escritura autorizada por el mismo Notario el día 11 de Julio de 1997, bajo el número 3240 de orden de su protocolo, trasladado su domicilio social de Madrid a Bilbao, mediante escritura autorizada, también por el mismo Notario, el día 22 de Diciembre de 1997, número 5788 de orden de su protocolo, y finalmente fusionada con otras sociedades, y cambiada su denominación a EUROCIS, S.A., en escritura autorizada por el Notario de Bilbao, Don José Ignacio Uranga Otaegui, el día 8 de Septiembre de 1999, bajo el número 3190 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 3624, folio 91, hoja BI-21112, inscripción 11ª, con CIF número A-80795735. ---

FACULTADO PARA ESTE OTORGAMIENTO en virtud de su cargo de representante persona física del Administrador único de la citada entidad, la Sociedad CARTERA

DEVA, S.A., para cuyos respectivos cargos fueron nombrados, en cuanto al nombramiento de administrador único en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Francisco Aguilar González, como sustituto por imposibilidad física accidental de su compañero de residencia, Don Jesús Roa Martínez, el día 5 de Marzo de 2009, con el número 398 de su protocolo, y en cuanto al nombramiento de representante persona física en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Jesús Roa Martínez, el día 7 de Marzo de 2011 con el número 359 de su protocolo, cuyas copias auténticas debidamente inscritas al efecto se me exhiben, juzgándole yo el Notario en base a sus citados cargos con facultades suficientes para el presente otorgamiento. -----

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestando el compareciente que la citada entidad no tiene titulares reales.

Tienen, a mi juicio, los señores comparecientes, según concurren, capacidad para formalizar la presente ESCRITURA DE NOVACIÓN MODIFICATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INVERSIÓN, DESINVERSIÓN Y DE SOCIOS DE B-1998, S.L., que se menciona más adelante, y a tal efecto,-----

EXPONEN-----

9Y8966653

11/2010



1. Que DEVA es titular del 95,74% del capital social y de los derechos de voto de la Inversora. -----

2. Que la Inversora es titular de 595.987 participaciones, representativas de un 5,007% de su capital social, números 1C a 532.446C y 1.464.229C a 1.527.769C, todas ellas inclusive, de B-1998, S.L., sociedad constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura pública de fecha 28 de febrero de 1992, otorgada ante el Notario de Madrid, D. José Antonio Escartín Ipiens, bajo el número 851 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 2154, folio 116, hoja M-38.121, inscripción 1ª, con domicilio social en Madrid, calle Fortuny 5 y con NIF B-80261498 (en adelante, "B-1998"). -----

3. Que con la finalidad de regular el funcionamiento de su condición de socios de la mercantil B-1998, las partes de esta escritura suscribieron (junto con otras partes que han dejado de serlo), bien en la fecha de celebración, bien mediante su adhesión posterior en diferentes momentos, los siguientes documentos:-----

a. Contrato privado de inversión, desinversión y de socios de B-1998, S.L., de fecha 28 de julio de 2004, elevado a público en esa misma fecha mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don José Antonio Escartín Ipiens, con el número 2.614 de orden de su protocolo (en adelante, el “Contrato de Inversión”). -----

b. Escritura pública de contrato de compraventa de participaciones sociales de B-1998 y adaptación y adhesión de contrato de inversión, desinversión y de socios, de fecha 13 de enero de 2005, autorizado por el Notario de Madrid, Don José Antonio Escartín Ipiens, con el número 77 de orden de su protocolo (en adelante, el “Contrato de Incremento de Inversión”). -----

c. Escritura pública de adhesión al contrato de inversión, desinversión y de socios, de fecha 22 de mayo de 2007, autorizado por el Notario de Madrid, Don Segismundo Álvarez Royo-Villanova, con el número 5.417 de orden de su protocolo (en adelante, la “Segunda Adhesión”).-----

d. Escritura pública de novación modificativa del contrato de inversión, desinversión y de socios, de fecha 22 de mayo de 2007, autorizado por el Notario de Madrid, Don Segismundo Álvarez Royo-Villanova, con el número 5.418 de orden de su protocolo (en adelante, el “Contrato de Modificación del Precio de la Opción de Compra”).-----

11/2010



e. Escritura pública de novación modificativa y adhesión al contrato de inversión, desinversión y de socios, de fecha 22 de mayo de 2007, autorizado por el Notario de Madrid, Don Segismundo Álvarez Royo-Villanova, con el número 5.419 de orden de su protocolo (en adelante, la “Tercera Adhesión”)-----

En adelante, el Contrato de Inversión, y las modificaciones operadas en el mismo en virtud del Contrato de Incremento de Inversión, la Segunda Adhesión, el Contrato de Modificación del Precio de la Opción de Compra, y la Tercera Adhesión, el “Contrato de Socios”.-----

4. Que Ibersuizas Holdings, S.L., Dominum, EK, Eurocis y Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, suscribieron una escritura pública de compraventa de participaciones sociales, de fecha 24 de diciembre de 2007, autorizada por el Notario de Madrid D. Martín María Recarte Casanova, con el número 3.388 de su protocolo (en adelante, el “Contrato de Salida de IBS Holdings”), en virtud del cual Ibersuizas Holdings, S.L. vendió su participa-

ción en B-1998 a Dominum y dejó de ser parte en el Contrato de Socios, pasando a ostentar Eurocis la condición de Agente en virtud de lo dispuesto en el mismo. -----

5. Que la Inversora y DOMINUM tienen previsto suscribir o han suscrito sendos contratos de financiación, la primera con La Caixa (el "Préstamo de la Inversora") y la segunda con BBVA y Cajamadrid, con prendas sobre todas las participaciones de B-1998 de su titularidad, todas las acciones de la Inversora titularidad de DEVA y todas las participaciones de DEVA, titularidad de Sandamendi Inversiones, S.L., Madaria HC, S.L., Biscaybay Holding, S.L., Madaria BB, S.L., Hipercentro 2, S.L. y Goxua Holding, S.L., en el primer caso, y sobre todas las participaciones de B-1998 titularidad de DOMINUM y de EK y todas las acciones de DOMINUM titularidad de EK en el segundo, en garantía de aquéllos. -----

En el marco de la financiación de DOMINUM, EK aportará a DOMINUM las participaciones de B-1998 de las que todavía era titular directa, pasando DOMINUM a concentrar la totalidad de la participación de EK en B-1998. ---

6. Que es voluntad de las partes intervinientes novar el Contrato de Socios, exclusivamente en cuanto al reseñado como Contrato de Inversión en el expositivo 3.a. anterior únicamente en relación con: -----

11/2010



a. Los plazos de ejercicio de las Opciones (tal y como éste término se define en el Contrato de Socios); -----

b. El plazo de limitación para la transmisión de las Participaciones Adquiridas (tal y como éste término se define en el Contrato de Socios) y la duración del Contrato de Socios; -----

c. Determinados derechos de la Inversora en la adopción de acuerdos en el Consejo de Administración de B-1998; -----

d. Determinadas modificaciones que podían entenderse implícitamente realizadas con motivo del perfeccionamiento del Contrato de Salida de IBS Holdings pero que, para que no haya duda, se explicitan en éste. -----

Asimismo es voluntad de las partes declarar, por lo demás, la plena vigencia del resto del llamado Contrato de Socios, descrito en el apartado 3.a y todos los descritos en los apartados b., c., d. y e del expositivo 3 anterior que se mantienen en sus mismos términos y condiciones. -----

7. Que interesando a las partes intervinientes llevar a

cabo dichas modificaciones y ratificar todos los demás acuerdos antes referidos, han convenido la celebración de la presente novación del Contrato de Socios y, a tal efecto,-----

OTORGAN -----

1. La presente escritura tiene por objeto: -----

a. Novar el Contrato de Socios en los términos que luego se dirán y; -----

b. Declarar, por lo demás, la plena vigencia, eficacia y validez del Contrato de Socios, a salvo de lo previsto en el presente documento. -----

c. Autorizar las prendas sobre las participaciones de B-1998 y sobre las acciones de la Inversora derivadas del Préstamo de la Inversora y regular las eventuales transmisiones derivadas de las ejecuciones de las mismas, sobre la base de determinadas condiciones. -----

2. Las partes acuerdan expresamente novar el Contrato de Socios de acuerdo con lo siguiente: -----

a. La fecha referida en el Contrato de Socios como el último día del año en que se cumpla el sexto aniversario del otorgamiento del Acta Notarial (es decir, el 31 de diciembre de 2010), prevista en la Estipulación 8.2. (Plazos y precios de ejercicio), apartados (i) y (ii), y en la Estipulación 15, último párrafo, se modifica por la fecha de 1 de septiembre de 2.016. Para que no haya dudas, dicha modificación no

11/2010



afecta a lo previsto en el Contrato de Modificación del Precio de la Opción de Compra, tal como se describe en el expositivo 3.d. anterior, de tal manera que lo dispuesto en el mismo con respecto a la modificación del precio de las participaciones de B-1998 dejó de tener efecto el 1 de enero de 2011, según lo previsto en el mismo. -----

DOMINUM informa a la Inversora de que, independientemente de que ésta pueda ejercitar su Opción de Venta a partir del 1 de septiembre de 2016, (i) en ningún caso la fecha de formalización será previa al 17 de febrero de 2017 (sin perjuicio de que, según lo previsto en la Cláusula 8.2.(ii).1, último párrafo, del Contrato de Socios, sea siempre dentro del plazo de 6 meses desde la fecha de ejercicio) y (ii) en ningún caso la fecha exacta de formalización se comunicará por DOMINUM a la Inversora antes del 2 de febrero de 2017. -----

b. La fecha en la que se cumpla el decimosegundo aniversario del otorgamiento de la Escritura de Compraventa prevista en la Estipulación 8.2, apartado (ii) y en la Esti-

pulación 15, último párrafo, se modifica por la fecha de 31 de diciembre de 2022. -----

c. El plazo de 12 años previsto en el primer párrafo de las Estipulaciones 7.1 (Limitaciones aplicables a la Inversora) y 19.2 (Duración), se modifica por la de 31 de diciembre de 2022.-----

d. Los siguientes párrafos contenidos en la Estipulación 11.2.(ii): -----

“- actos de disposición o gravamen, por cualquier título, de acciones de FCC o de acciones o participaciones sociales de cualesquiera otras sociedades en las que B-1998 participe o pueda participar en el futuro;” y -----

“- el otorgamiento o mantenimiento de poderes que pudieran permitir la disposición, por cualquier título, de acciones de FCC;”, -----

se modifican por los siguientes:-----

“-actos de disposición o gravamen, por cualquier título, de acciones de FCC o de acciones o participaciones sociales de cualesquiera otras sociedades en las que B-1998 participe o pueda participar en el futuro, solo en la medida en que impliquen la pérdida de control sobre dichas entidades;” y -----

“- el otorgamiento o mantenimiento de poderes que pudieran permitir la disposición, por cualquier título, de ac-

9Y8966657

11/2010



ciones de FCC que impliquen la pérdida de control sobre dichas entidades;”, -----

e. Sin perjuicio de que pudiese entenderse ya implícitamente modificado con motivo del perfeccionamiento del Contrato de Salida de IBS Holdings (en línea con las modificaciones realizadas en el Contrato de Incremento de Inversión: -----

- En relación con la Estipulación 6, las menciones hechas en el apartado 6.2 al 12,3% habrán de entenderse hechas al 5,007%, y las hechas al importe de 12.300 euros, al de 5.000 euros.-----

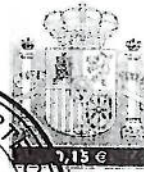
- En la Estipulación 8, el valor de venta (Vf), que pasa de un mínimo de €220 millones a un mínimo de € 90 millones, y el valor (Vo) que pasa de €215 millones a € 87.523.750.-----

3. A los efectos de lo previsto en la Estipulación 7.1. del Contrato de Socios, DOMINUM y EK autorizan (i) la constitución de la prenda de las participaciones de B-1998 propiedad de Inversora, de la prenda de las acciones de la

Inversora titularidad de DEVA y de Inversora, y de las acciones de DEVA titularidad de Sandamendi Inversiones, S.L., Madaria HC, S.L., Biscaybay Holding, S.L., Madaria BB, S.L., Hipercentro 2, S.L. y Goxua Holding, S.L., en garantía del Préstamo de la Inversora otorgado por la Caixa el día 23 de Mayo de 2007 por importe de _____ Euros en póliza intervenida por el Notario Don Jesús Roa Martínez y (ii) las transmisiones que puedan realizarse en ejecución de las citadas prendas, sobre la base de las siguientes condiciones: -----

a. En el supuesto de ejecución de la prenda de las participaciones de B-1998 titularidad de la Inversora sin que los restantes socios hayan ejercido sus derechos de adquisición preferente de acuerdo con el artículo 109 de la Ley de Sociedades de Capital (cuyas reglas aplicarán con carácter preferente), y con sujeción a los requisitos previstos en los siguientes párrafos, el adquirente de las mismas se subrogará en los derechos y obligaciones de Inversora derivados del Contrato de Socios (en cuyo concepto se entiende incluido, desde la fecha de hoy, el presente contrato) únicamente en lo que respecta a las siguientes cláusulas (con las modificaciones y precisiones que, en su caso, se hayan introducido en las mismas a lo largo del tiempo en los distintos documentos que lo componen): -----

11/2010



- 7.2 (Limitaciones aplicables a NEK),-----
- 8 (Estructura de Liquidez), apartados 8.1 a 8.5, -----
- 9 (Enajenación a terceros), -----
- 13 (Derecho de información) -----
- 14 (Política de Dividendos y Clases de Acciones), --
- 15 (Derecho de acompañamiento) -----
- 17 (Comunicaciones),-----
- 19.2 (Duración), -----
- 28 (Anexos), en tanto que estén relacionados con las Cláusulas subsistentes anteriores.-----

b. En caso de ejecución de la prenda de las acciones de la Inversora titularidad de DEVA o de las acciones de DEVA titularidad de Sandamendi Inversiones, S.L., Madaria HC, S.L., Biscaybay Holding, S.L., Madaria BB, S.L., Hipercentro 2, S.L. y Goxua Holding, S.L., los derechos y obligaciones de la Inversora bajo el Contrato de Socios pasarán a ser los mismos que los listados en el apartado a. anterior.-----

c. La subsistencia del Contrato de Socios prevista en

los apartados a. y b. anteriores estará sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos: -----

(i) Que el adquirente sea una única persona. -----

(ii) Que el adquirente no sea un competidor de FCC o de las filiales señaladas en la Estipulación 12.1 del Contrato de Socios. A efectos de esta escritura, se entiende que La Caixa y su grupo de empresas a la fecha de firma, definido de acuerdo con el artículo 42 del Código de Comercio, no son competidores de FCC o de las filiales señaladas en la Estipulación 12.1 del Contrato de Socios. -----

(iii) Que el adquirente notifique a EK y DOMINUM la transmisión dentro de los 15 días siguientes a la formalización de la misma, y suscriba junto con ellos su adhesión a este documento de forma fehaciente, en señal de reconocimiento y aceptación de las condiciones señaladas en la presente escritura. -----

(iv) Que los Consejeros nombrados a instancia de la Inversora tanto en B-1998 como en FCC o en cualquiera de sus filiales sean, tan pronto como sea posible, cesados (en caso de que no hubiesen dimitido voluntariamente), y sean reemplazados, en su caso, por consejeros nombrados por DOMINUM, comprometiéndose la Inversora o el adquirente a votar en el sentido de dar cumplimiento a este acuerdo. ----

(v) Que el adquirente de las participaciones de B-1998

11/2010



asista a la Junta General de B-1998 que se convoque y vote favorablemente los acuerdos de modificación de los Estatutos Sociales que, en su caso, sean necesarios para reflejar la modificación en derechos y obligaciones de la Inversora previstos en el presente apartado 3. Si el adquirente lo fuese sobre las acciones de DEVA en la Inversora, tomará las medidas necesarias para que la Inversora asista y vote en la citada Junta en el sentido indicado. -----

d. Únicamente en caso de que el adquirente de las participaciones de B-1998 titularidad de la Inversora o, en su caso, el adquirente de las acciones de la Inversora titularidad de DEVA o de las acciones de DEVA titularidad de Sandamendi Inversiones, S.L., Madaria HC, S.L., Biscaybay Holding, S.L., Madaria BB, S.L., Hipercentro 2, S.L. y Goxua Holding, S.L., en virtud de lo previsto en el presente apartado sea La Caixa, y tal adquisición se produzca antes del 1 de septiembre de 2016, y sólo hasta dicha fecha, La Caixa tendrá, adicionalmente a los derechos y obligaciones en los que quede subrogada según el apartado a. anterior,

derecho a designar un miembro en el consejo de administración de B-1998 y un miembro en el consejo de administración de FCC en sustitución de los nombrados por la Inversora.-----

En todo caso, las personas designadas por La Caixa como consejeros de B-1998 y FCC deberán, previamente, ser aprobados por EK. En ningún caso podrá La Caixa designar como consejeros de B-1998 o FCC a personas que, bajo cualquier forma, tengan intereses contrapuestos a los de B-1998 o FCC. Y resultará de aplicación, en caso de que La Caixa ejercite ese derecho de designación, lo previsto en la Cláusula 11.5 (Retribución de los administradores de B-1998) del Contrato de Socios. -----

En caso de que hubiese ejercitado tal derecho, llegado el 1 de septiembre de 2016, y a petición de DOMINUM o de EK, las personas designadas por La Caixa deberán presentar su dimisión a dichos cargos. -----

Para que no haya dudas, el derecho a favor de La Caixa de nombramiento de un consejero en B-1998 y en FCC previsto en este apartado no conlleva ningún derecho de los previstos en las Cláusulas 11 y 12 del Contrato de Socios, que no resultarán de aplicación, salvo por el citado apartado 11.5.-----

e. En caso de que el adquirente de las participaciones

9Y8966660

11/2010



INSTRUMENTO



de B-1998 titularidad de la Inversora o, en su caso, el adquirente de las acciones de la Inversora titularidad de DEVA o de las acciones de DEVA titularidad de Sandamendi Inversiones, S.L., Madaria HC, S.L., Biscaybay Holding, S.L., Madaria BB, S.L., Hipercentro 2, S.L. y Goxua Holding, S.L., en virtud de lo previsto en el presente apartado, transmite total o parcialmente dichas participaciones o acciones, se extinguirán automáticamente los derechos subsistentes del Contrato de Socios, sin que en ningún caso puedan considerarse cedidos al posterior adquirente. -----

Como excepción a lo anterior, en caso de que el adquirente fuese La Caixa, y la adquisición se produjese antes del 1 de septiembre de 2016, y sólo hasta dicha fecha, La Caixa podrá transmitir las participaciones a un tercero, subrogándose éste en el Contrato de Socios con el alcance previsto en el apartado a. anterior, siempre que cumpla con los requisitos previstos en el apartado c. anterior. -----

Para que no haya dudas, la transmisión por parte de La Caixa posterior al 1 de septiembre de 2016, o la transmi-

sión en cualquier momento por parte de aquel tercero al que La Caixa hubiese transmitido las participaciones antes del 1 de septiembre de 2016, supondrá que se extingan automáticamente los derechos subsistentes del Contrato de Socios.---

4. Salvo por lo dispuesto en la presente escritura, la existencia de la misma no afectará en modo alguno al contenido, derechos y obligaciones regulados en el Contrato de Socios, que mantendrá su plena vigencia, validez y eficacia en sus propios términos.-----

5. De acuerdo con lo previsto en la Estipulación 17 del Contrato Socios, las partes intervinientes procederán de común acuerdo a realizar cuantas comunicaciones sean necesarias al amparo de lo establecido por la legislación del Mercado de Valores y de las Sociedades de Capital.-----

6. Cuantos gastos sean consecuencia del otorgamiento de esta escritura serán soportados por las partes según Ley. -

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:-----

Hice las reservas y advertencias legales, en especial las consignadas en las Leyes Fiscales. -----

Yo, el notario, como responsable del fichero automatizado de Protocolo y documentación notarial y del fichero de administración y organización de la Notaría, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, y así, de acuerdo con la L.O. 15/99.

11/2010



los comparecientes quedan informados de la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la notaría a mi cargo, antes mencionados, así como del hecho de que tales datos pueden ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que de conformidad con una norma con rango de Ley tenga derecho a ellos. -----

El notario garantiza los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ejercitables por el interesado afectado, y a salvo los que legalmente han de estar a disposición de Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, o los que sean inexcusables para el ejercicio de la función notarial. -----

Leído cuanto antecede por los comparecientes, previa su elección, lo encuentran conforme con su voluntad y firman conmigo el Notario. -----

De haber identificado a los comparecientes por el medio supletorio de su documento de identidad, por los mismos presentado y al principio reseñado, de que el consentimiento ha sido prestado libremente, de que el

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes, y en cuanto proceda de todo lo demás consignado en este instrumento público extendido en doce folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie y número el del presente y los anteriores en orden correlativo, yo el Notario DOY FE. SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.- SIGNADO: JAIME RECARTE CASANOVA . -RUBRICADOS Y SELLADO. ----

NOTA.- El día 8-4-2011. Y para LOS COMPARECIENTES SEGÚN INTERVIENEN expido COPIA en 12 folios de papel timbrado del Estado para documentos notariales, serie AK números, 2599601 y siguientes en orden correlativo. DOY FE.- RECARTE. RUBRICADO.-----

ES COPIA exacta de su matriz donde queda anotada su expedición. La expido para LOS COMPARECIENTES SEGÚN INTERVIENEN en doce folios de papel timbrado del estado para documentos notariales, números 9Y8966650, 9Y8966651, 9Y8966652, 9Y8966653, 9Y8966654, 9Y8966655, 9Y8966656, 9Y8966657, 9Y8966658, 9Y8966659, 9Y8966660 y 9Y8966661 que signo, firmo, rubrico y sello. En Madrid, el veintisiete de abril del dos mil once. DOY FE.





**CONTRATO DE NOVACIÓN MODIFICATIVA DEL CONTRATO DE
COMPRAVENTA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE B-1998, S.L. Y DE
SOCIOS**

En Madrid y Oyón, a 7 de abril de 2011

REUNIDOS

De una parte: D. _____, mayor de edad, con domicilio en
28036, y con DNI nº _____

1. De otra : _____, mayor de edad y vecina de
DNI número _____

Y Don _____, mayor de edad y vecino de
DNI número _____

INTERVIENEN

1. D. _____, en nombre y representación de:

- a. La mercantil anónima de nacionalidad española DOMINUM DIRECCIÓN Y GESTIÓN, S.A. UNIPERSONAL (en adelante "**DOMINUM**"), con domicilio en Madrid, calle Fortuny 5, constituida por tiempo indefinido ante el notario de Madrid D. Manuel González-Meneses el día 25 de abril de 2003, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 18796, folio 51, hoja M-327679 y con CIF A-82933722

Actúa en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Jaime Recarte Casanova, el día 30 de marzo de 2011 con el nº 806 de su protocolo.

- b. Y en nombre y representación de DOÑA ESTHER KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU, mayor de edad, con DNI _____ en adelante EK).

Actúa en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Jaime Recarte Casanova, el día 30 de marzo de 2011 con el nº 807 de su protocolo.

2. D.ª _____, en nombre y representación de:

- a. La sociedad limitada de nacionalidad española LARRANZA XXI, S.L. (en adelante la "INVERSORA"), con C.I.F. número B-01368901, con domicilio social en Oyón (Alava) Ctra de Logroño s/n, constituida en escritura pública otorgada ante el notario de Laguardia (Alava) D. Demetrio Jiménez Orte el día 22 de abril de 2004, con el número 619 de protocolo. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Alava, al tomo 1.148, folio 117, sección 8ª, hoja VI-10.100.

Actúan en su calidad de Administradores Mancomunados de la compañía, cargos para los que fueron nombrados por decisión de la Junta de socios de la compañía elevados a público en escritura autorizada por el notario de Logroño D. Tomás Sobrino González el 20 de enero de 2011, con el número 95 de su protocolo. Esta escritura está pendiente de inscripción en el Registro Mercantil y D.ª María Pilar y D. José Miguel Martínez Zabala manifiestan que, a la fecha, su nombramiento no ha sido revocado ni ha existido rechazo por parte del Registro Mercantil.

- b. Y la mercantil anónima de nacionalidad española de nacionalidad española GRUPO BODEGAS FAUSTINO ASSET MANAGEMENT, S.A. (en adelante la "BFM"), anteriormente denominada BODEGAS FAUSTINO MARTÍNEZ, S.A., con domicilio social en Oyón (Alava) Ctra. de Logroño s/n, constituida con duración indefinida en escritura autorizada por el que fue notario de Laguardia (Alava) D. Eloy Jiménez Pérez, el 29 de marzo de 1979, con el número 293 de su protocolo, habiendo adaptado sus estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas en escritura autorizada por el que fue notario de Laguardia D. Eduardo Martín Alcalde en fecha de 25 de enero de 1.991, habiendo asimismo adoptado la denominación social actual en escritura autorizada por el también notario de Laguardia D. Demetrio Jiménez Orte, en fecha 18 de enero de 2007, con el número 68 de protocolo. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Alava al tomo 1.379, folio 107, hoja VI-535, y está provista de CIF número A-01016781



Actúan en su calidad de Administradores Mancomunados de la compañía, cargos para los que fueron nombrados por decisión del Accionista único elevada a público en escritura autorizada por el notario de Logroño D. Tomás Sobrino González el 20 de enero de 2011, con el número 95 de su protocolo. Esta escritura ha quedado inscrita en la hoja registral de la sociedad bajo la inscripción 54ª.

Todas las partes intervinientes se denominarán, en adelante, conjuntamente, las Partes y cada una de ellas, una Parte. Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para contratar y a tal efecto,

EXPONEN

1. Que BFM es titular del 100% del capital social de la Inversora.
2. Que la Inversora es titular de 635.396 participaciones, representativas de un 5,3389% de su capital social, números 1E a 635.396E, ambas inclusive, de B-1998, S.L., sociedad constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura pública de fecha 28 de febrero de 1992, otorgada ante el Notario de Madrid, D. José Antonio Escartín Ipiens, bajo el número 851 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 2154, folio 116, hoja M-38.121, inscripción 1ª, con domicilio social en Madrid, calle Fortuny 5 y con NIF B-80261498 (en adelante, "B-1998").
3. Que, con la finalidad de regular el funcionamiento de su condición de socios de la mercantil B-1998, las partes de esta escritura suscribieron los siguientes documentos:
 - a. Contrato privado de compraventa de participaciones sociales de B-1998, S.L. y de socios, de fecha 13 de enero de 2005, elevado a público esa misma fecha mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid D. José Antonio Escartín Ipiens, con el número 78 de su protocolo (en adelante, el "Contrato de Inversión y de Socios").
 - b. Escritura pública de novación modificativa del contrato de compraventa de participaciones sociales de B1998, S.L. y de socios, de fecha 22 de mayo de 2007, autorizado por el Notario de Madrid, Don Segismundo Álvarez Royo-Villanova, con el número 5.420 de orden de su protocolo (en adelante el "Contrato de Modificación del Precio de la Opción de Compra").

En adelante, el **Contrato de Inversión y de Socios** y las modificaciones operadas en el mismo en virtud del **Contrato de Modificación del Precio de la Opción de Compra**, el "Contrato de Socios".

4. Que es voluntad de las partes intervinientes novar el Contrato de Socios, exclusivamente en cuanto al reseñado **Contrato de Inversión y de Socios** únicamente en relación con:

- a. Los plazos de ejercicio de las Opciones (tal y como éste término se define en el Contrato de Inversión y de Socios);
- b. El plazo de limitación para la transmisión de las Participaciones Adquiridas (tal y como éste término se define en el Contrato de Inversión y de Socios) y la duración del Contrato de Inversión y de Socios;

Asimismo es voluntad de las partes declarar por lo demás la plena vigencia del Contrato de Inversión y de Socios descrito en el apartado 3.a que se mantiene en sus mismos términos y condiciones.

5. EK y DOMINUM informan a BFM y a la Inversora de que, en el marco de la refinanciación de la deuda de DOMINUM, se va a proceder a reestructurar el sistema de garantías otorgado a las entidades financiadoras, pignorándose nuevamente las participaciones de B-1998 de su titularidad, así como las acciones de DOMINUM. En el marco de dicha operación, EK aportará a DOMINUM las participaciones de B-1998 de las que todavía era titular directa, pasando DOMINUM a concentrar la totalidad de la participación de EK en B-1998. Todo ello se comunicará al órgano de administración de B-1998 a los efectos de realizar las anotaciones correspondientes en el Libro Registro de Socios
6. Que interesando a las partes intervinientes llevar a cabo dichas modificaciones y ratificar todos los demás acuerdos antes referidos, han convenido la celebración del presente contrato de novación del Contrato de Inversión y de Socios que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

1. El presente contrato tiene por objeto:
 - a. Novar el Contrato de Inversión y de Socios en los términos que luego se dirán y;
 - b. Declarar, por lo demás, la plena vigencia, eficacia y validez del Contrato de Inversión y de Socios, a salvo de lo previsto en el presente documento.
2. Las partes acuerdan expresamente novar el Contrato de Inversión y de Socios de acuerdo con lo siguiente:



- a. La fecha de 30 de abril de 2.011 prevista en la Estipulación 8.2. (Plazos y precios de ejercicio), apartados (i) y (ii), se modifica por la fecha de 1 de septiembre de 2.016.

Derivado de los términos de la financiación reseñada en el Expositivo 5, DOMINUM informa a la Inversora de que, independientemente de que ésta pueda ejercitar su Opción de Venta a partir del 1 de septiembre de 2016, (i) en ningún caso la fecha de formalización será previa al 17 de febrero de 2017 (sin perjuicio de que, según lo previsto en la Cláusula 8.2.(ii).1, último párrafo, del Contrato de Socios, sea siempre dentro del plazo de 6 meses desde la fecha de ejercicio) y (ii) en ningún caso la fecha exacta de formalización se comunicará por DOMINUM a la Inversora antes del 2 de febrero de 2017.

- b. Para que no haya dudas, la modificación señalada en la letra a. anterior no afecta a lo previsto en el Contrato de Modificación del Precio de la Opción de Compra, tal y como se describe en el expositivo 3.b anterior, de tal manera que lo dispuesto en el mismo con respecto a la modificación del precio de las participaciones de B-1998 dejará de tener efecto el 30 de abril de 2011, según lo previsto en el mismo.
 - c. La fecha en la que se cumpla el decimosegundo aniversario del otorgamiento de la Escritura de Compraventa prevista en la Estipulación 8.2, apartado (ii), se modifica por la fecha de 31 de diciembre de 2022.
 - d. El plazo de 12 años previsto en el primer párrafo de las Estipulaciones 7.1 (Limitaciones aplicables a la Inversora) y 19.1 (Duración), se modifica por el plazo de hasta el 31 de diciembre de 2022.
3. Salvo por lo dispuesto en el presente contrato, la existencia del mismo no afectará en modo alguno al contenido, derechos y obligaciones regulados en el Contrato de Inversión y de Socios, que mantendrá su plena vigencia, validez y eficacia.
 4. De acuerdo con lo previsto en la Estipulación 17 del Contrato de Inversión y de Socios, las partes intervinientes procederán de común acuerdo a realizar cuantas comunicaciones sean necesarias al amparo de lo establecido por la legislación del Mercado de Valores y de las Sociedades de Capital.

5. Las Partes se comprometen a elevar a público este contrato en el mes siguiente a contar desde la petición realizada por cualquiera de ellas, debiendo notificarse los datos del notario autorizante a la otra Parte por la Parte que lo solicitara. En cualquier caso, los gastos consecuencia del otorgamiento de la escritura serán soportados por las partes según Ley.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente contrato en un único ejemplar y a un solo efecto.

Por Dominum Dirección y Gestión, S.A. y por D^a Esther Koplowitz

Por Larranza XXI, S.L. y por Grupo Bodegas Faustino Asset Management, S.A.